

Subtanjalla, 26 de junio de 2023

**DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2023-MDS**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

VISTO:

El Informe N° 020-2023-GM/MDS emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 341-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla correspondiente al año fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 306-2023-GM/MDS solicita opinión legal respecto de la realización de la primera audiencia pública municipal de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 341-2023-GAJ-MDS informa que la presentación de esta audiencia pública se realiza dos veces al año, siendo su objetivo que la ciudadanía conozca en que se está gastando los recursos económicos de la institución, en tal sentido opina que el titular de la entidad convoque a audiencia pública mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Municipal en cumplimiento de lo establecido en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla e) *supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo municipal y rendición de cuentas*, mediante Informe N° 020-2023-GM/MDS comunica que la primera audiencia pública de rendición de cuentas se ha programado para el día viernes 30 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. en el salón de actos de la Municipalidad, en tal sentido, solicita se emita Decreto de Alcaldía con el fin de cumplir a cabalidad con la transparencia de nuestra gestión;

Que la Ley de Bases de la Descentralización, en su título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es proporcionar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Ley Organiza de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y de la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121 y 148 que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se probaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

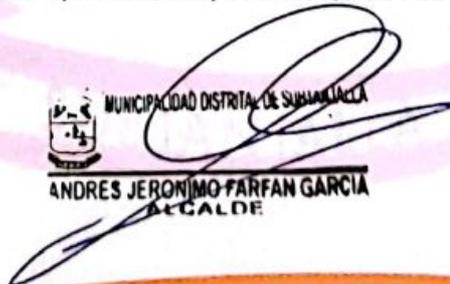
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convocar a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el 30 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. en el salón de actos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la de la entidad, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente a las instancias administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ANDRES JERONIMO PARFAN GARCIA**  
ALCALDE